

9A. ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS NO TURÍSTICOS Y DEMÁS SIMILARES¹. TARIFA MENSUAL POR HABITACIÓN

a) **Hoteles Categoría 1**, tarifa promedio por uso de habitación igual o superior a \$79.104

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Por c/u de las primeras 15 habitaciones:	\$12.470	\$6.235	\$18.705
Por habitación adicional:	\$9.896	\$4.948	\$14.844

b) **Hoteles Categoría 2**, tarifa promedio por uso de habitación igual o superior a \$47.948 y no mayor de \$79.103

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Por c/u de las primeras 15 habitaciones:	\$8.066	\$4.033	\$12.099
Por habitación adicional:	\$6.450	\$3.225	\$9.675

c) **Hoteles Categoría 3**, tarifa promedio por uso de habitación es igual o superior a \$16.780 y no mayor de \$47.947

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Por habitación:	\$4.652	\$2.326	\$6.978

d) **Hoteles Categoría 4**, tarifa promedio por uso de habitación es inferior a \$16.780

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Por habitación:	\$3.107	\$1.553	\$4.660

e) **Tarifa mínima**, independiente de su clasificación:

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Por habitación:	\$46.501	\$23.251	\$69.752

Se entiende por **HOTEL NO TURÍSTICO**, aquellos establecimientos que prestan servicio de alojamiento no susceptibles de ser clasificados en conformidad DS. N° 227, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el D.O. de fecha 26 de agosto de 1987, que establece el Reglamento de Clasificación, Calificación y Registro de Establecimientos Hoteleros.²

CONVENIO con la Cámara de Comercio Minorista de Chile A.G. para Hoteles no Turísticos.

La Tarifa tendrá un descuento del 10% cuando su pago sea efectuado dentro de los primeros 15 días, quedando en consecuencia en un 0,9% mensual por derechos de ejecución de obras y el 0,45% mensual por derecho de ejecución de fonogramas, de los ingresos brutos mensuales del establecimiento, con la sola deducción del IVA.

CONVENIO con la Asociación Nacional de Dueños de Moteles A.G³.

a) **Hoteles Categoría 1**, tarifa promedio por uso de habitación igual o superior a \$79.447:

¹ Publicada en el Diario Oficial del 14 de agosto de 2004

² La referencia al DS N° 227, de 1987, debe entenderse efectuada al DS N° 222, de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento Para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos

³ Tarifa reajutable una vez al año, a contar del 9 de agosto de 2004.

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Por c/u de las primeras 15 habitaciones:	\$9.628	\$4.814	\$14.442
Por habitación adicional:	\$7.705	\$3.852	\$11.557

- a) **Hoteles Categoría 2**, tarifa promedio por uso de habitación igual o superior a \$48.148 y no mayor de \$79.446

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Por c/u de las primeras 15 habitaciones:	\$6.260	\$3.130	\$9.390
Por habitación adicional:	\$5.007	\$2.504	\$7.511

- b) **Hoteles Categoría 3**, tarifa promedio por uso de habitación es igual o superior a \$16.850 y no mayor de \$48.147

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Por habitación:	\$3.610	\$1.805	\$5.415

- c) **Hoteles Categoría 4**, tarifa promedio por uso de habitación es inferior a \$16.850

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Por habitación:	\$2.409	\$1.204	\$3.613

- d) **Tarifa mínima**, independiente de su clasificación:

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Por establecimiento:	\$36.112	\$18.056	\$54.168

Adicionalmente, la Tarifa tendrá un descuento del 10% cuando su pago sea efectuado dentro de los primeros 10 días.